

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO: ANTONIO ELISEO BURBANO KLINGER
RADICACIÓN: 2020-00047

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) De junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- ADJUNTAR a los autos para que obre y conste la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto-Nariño, por medio del cual informan que se efectuó el registro de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble aquí perseguido.
- 2.- TOMAR nota en este proceso acerca de la subrogación parcial, en modalidad legal y hasta la suma de (\$157.564.071.00), en relación con las obligaciones que se ejecutan con la demanda, tal como se acredita con la documentación que anteriormente se aporta.
- 3.- Como consecuencia de dicha subrogación el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., intervendrá en este asunto como acreedor subrogatario y en la proporción indicada en el negocio antes referido, junto con el otro acreedor inicial BANCOLOMBIA S.A.
- 4.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, identificado con Tarjeta Profesional No. 51.474 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
- 5.- Para los efectos previstos por el Art. 1959 a 1961 del Código Civil la NOTIFICACION de este auto al demandado ANTONIO ELISEO BURBANO KLINGER queda surtida por estado, atendiendo que éste se encuentra notificado conforme a las ritualidades establecidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 6.- Comisionar al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE PASTO-NARIÑO, con facultad para subcomisionar, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO de los siguientes INMUEBLES: 1.- Bien Lote de Terreno ubicado en el CARMELO, identificado con matricula inmobiliaria No. 240-129624; 2.- Bien ubicado en Lote la CARMELA PASIZARA, identificado con matricula inmobiliaria No. 240-133541, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Nariño, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso para tal fin, facultándolo para que designe secuestre de la lista vigente de auxiliares de justicia y le fije sus respectivos honorarios provisionales (arts. 37 y 39 CGP).

7.- Ejecutoriado el presente auto, ingrese a Despacho para seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, 30 DE JUNIO 2021 Notificado por anotación en el estado No. <u>104</u> De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DESPACHO COMISORIO No. 11

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO: ANTONIO ELISEO BURBANO KLINGER
RADICACIÓN: 2020-00047

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
H A C E R S A B E R:

AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PASTO-NARIÑO (REPARTO)

Que dentro del proceso de la referencia se ha dictado la siguiente providencia:

.....1º. Comisionar al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE PASTO-NARIÑO, con facultad para subcomisionar, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO de los siguientes INMUEBLES: 1.- Bien Lote de Terreno ubicado en el CARMELO, identificado con matricula inmobiliaria No. 240-129624; 2.- Bien ubicado en Lote la CARMELA PASIZARA, identificado con matricula inmobiliaria No. 240-133541, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto-Nariño, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso para tal fin, facultándolo para que designe secuestre de la lista vigente de auxiliares de justicia y le fije sus respectivos honorarios...CUMPLASE Y NOTIFIQUESE (FDO) EL JUEZ ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO.

INSERTOS:

SE ANEXA COPIA DE LOS CERTIFICADOS DE TRADICCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES, A COSTA DE LA PARTE INTERESADA, IDENTIFICADO CON MATRICULA # 240-129624 Y 240-133541 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO-NARIÑO.

ACTUA Como Apoderado de la parte actora, la Dra. Silvia Esther Velásquez Uribe, portadora de la tarjeta profesional No. 47.787 del C.S.J

Para su pronto diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente hoy veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2.021). - RAD- 2020-00047-00.

Firmado Por:

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SECRETARIO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6fd881f5f7868fc349806506cf0ed43c380eb554e9ab9f783d936425319dba8d
Documento generado en 29/06/2021 04:00:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>